

República Oriental del Uruguay Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 NOV 2019

2019/05/001/60/192

VISTO: lo dispuesto por el artículo 99 del Código Tributario.

<u>CONSIDERANDO</u>: que corresponde actualizar los montos establecidos en los artículos 95 y 98 del citado Código.

ATENTO: a lo expuesto,

domito oce

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

GT/A-DG

ARTÍCULO 1º.- Fíjase en \$ 480 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta) y \$ 8.970 (pesos uruguayos ocho mil novecientos sesenta) las multas mínimas y máximas previstas por los artículos 95 y 98 del Código Tributario.

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para el año 2020.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publiquese y archívese.

ASUNTO 2 6 9 3

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ Presidente de la República Período 2015 - 2020